

COPIA
DE LA ESCRITURA DE

Venta

Otorgada por

D. Leandro Cañete del Caño

A favor de

D. Antonio Galaso

Ante

D. Manuel González
Escribano público

Manuel Rodrigo Figueroa

D. Antonio Galaso, vecino de esta ciudad, como mejor proceda en derecho, digo:

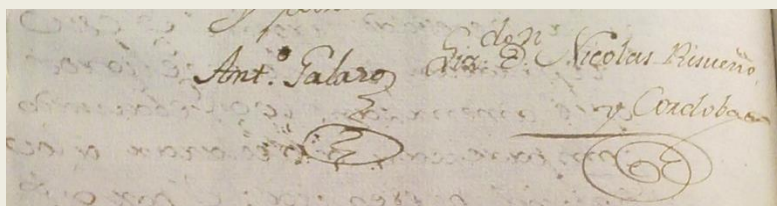
Que en la calle que llaman de la Pontanilla, existe una casa principal perteneciente a **D. Leandro Cañete del Caño**, vecino de Marmolejo, las cuales en su interior y principal de oficinas están ruinosas y expuestas a que las diferentes familias que las habitan, experimenten graves perjuicios en sus personas **y solo la escasez de habitaciones que en el pueblo se padece**, sería capaz de obligar a que algunos vecinos se arriesguen a morar en ellas.

No cesando de notarse todos los días caer pedazos de paredes, techos (donde hay) y los muchos agujeros, goteras, material hecho polvo y los corredores con sus cobertizos a punto de desplomarse.

De manera que, para precaver estos daños y observancia de las buenas reglas de policía, es indispensable la reparación de este edificio y levantar a fundamentis, parte de las oficinas interiores que en su orden de arquitectura está distribuida. Este es el caso en que tiene lugar la Real Cédula de 14/05/1795, mandada expedir para que los solares, casas bajas y ruinosas se puedan reparar, reedificar y acometer las obras que las hagan habitables y hermoseen el aspecto público, solicitándolo cualquier vecino, si el dueño de la casa dentro de un año no construyese, reparase o se aviniere a que lo ejecute el primero, quedando el valor del solar o casa a censo reservativo, dándole facultades privativas a los corregidores para que por medio de recursos informativos, se sigan estas diligencias sin necesidad de otra real facultad.

Y deseando yo, aprovecharme de esta sabia y soberana resolución, pretendo que se me otorguen dichas casas bajo del referido contrato, para inmediatamente iniciar en ella su reparación y construcción para que la hagan cómoda y habitable, a cuyo fin en mi derecho las denuncio.

A VS, suplico lo de por denunciado y se sirva mandar notificación al expresado **D. Leandro Cañete del Caño**, que dentro del término que la citada real cédula prescribe, repare y reedifique la mencionada casa y de no hacerlo, se me concedan a renta y censo reservado, quedando por capital el valor en que los expertos la tasen y con la pensión del 3% de réditos, según la real pragmática de SM, quedando en mi beneficio los adelantos que diere, expresando los maestros de alarife que la reconociese, el estado deplorable en que se halla y la necesidad urgente de su reparación.

A photograph of a handwritten signature in brown ink on aged paper. The signature reads "Ant. Galaso" and is followed by "E. de D. Nicolas Placencia" and "Cordoba". There are two circular stamps or seals below the signature.

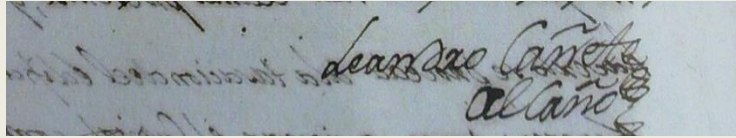
=====

D. Leandro M^a. Cañete del Caño, vecino de Marmolejo, estando al presente en esta ciudad, como mejor de derecho proceda ante VS, digo:

Que por **D. Antonio Galaso** se ha instruido recurso informativo solicitando que con arreglo a la real cédula de SM de 14/05/1795, se le conceda y otorgue una casa principal que tengo vinculada, en la calle Pontanilla, bajo la oferta y prevención de que es con el objeto de reedificarlas y construir en su interior oficinas que las hagan de cómoda habitación, suplicando se me haga saber ejecute yo la obra dentro del término que la citada cédula prescribe y de no hacerlo, se proceda a la tasación del edificio por expertos para asignar el capital.

Y por cuanto no puedo, según el cálculo que he hecho, ejecutar dicha obra dentro del año establecido, no tengo reparo alguno en que al expresado **D. Antonio Galaso** se la concedan y otorgue dicha casa, en la forma que lo pretende.

En cuya atención, Suplico a VS, que habiendo por presentado este escrito, me tenga por allanado y condescendiente a la pretensión de Galaso.



=====

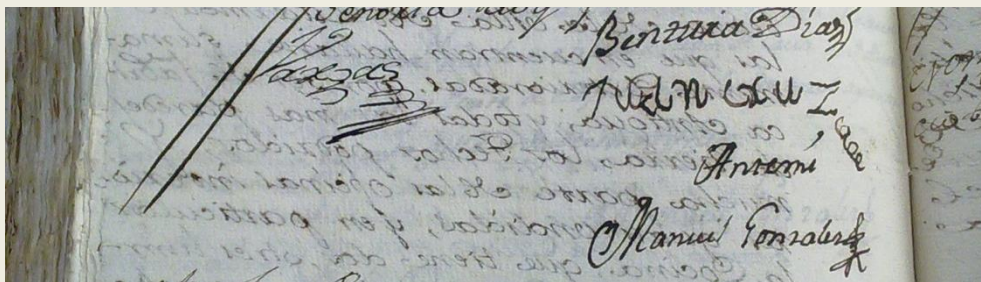
Declaración de los peritos

En la ciudad de Andújar, a 18/07/1800, ante **D. Ignacio Pérez de Vargas y Tavira**, regidor preeminente del Ayuntamiento, regente de su jurisdicción y partido, comparecieron **Ventura Díaz** y **Juan Cruz**, maestros alarifes públicos y peritos de edificios nombrados por el Ayuntamiento, los cuales ante mí el escribano prestaron juramento y prometieron decir verdad y dijeron:

Que en cumplimiento del auto que se les ha hecho saber, han pasado a reconocer una casa sita en la calle Pontanilla, que se encuentra sumamente deteriorada por ser de fábrica antigua y todas las paredes de tierra, los techos podridos y gran parte de las oficinas interiores casi hundidas y particularmente la cocina, que tiene dos o tres lumbres quebradas su vigas y gran parte de los cimientos de las paredes con necesidad de obras de bastante consideración, de forma que si no se le pone remedio, según la situación en que esta, es factible que se arruine si continua otro invierno de copiosas lluvias como el que se ha experimentado.

Pues teniendo mucha capacidad se podrá construir un edificio muy ventajoso y útil, al vínculo a que corresponde.

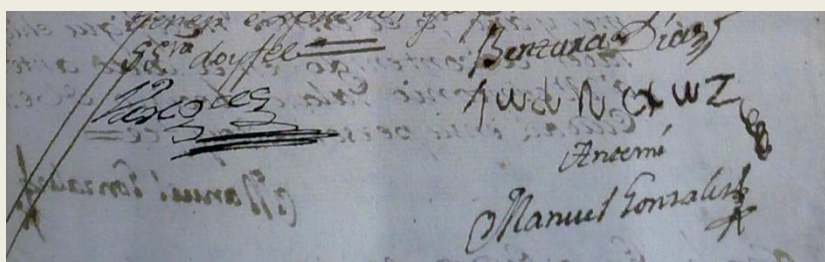
Que cuanto llevan dicho es la verdad y según el reconocimiento que han practicado, se afirman y ratifican, declararon tener 59 años y lo firmaron con su señoría. Doy fe.



En la ciudad de Andújar, a 28/07/1800, ante **D. Ignacio Pérez de Vargas y Tavira**, regidor preeminente del Ayuntamiento, regente de su jurisdicción y partido, comparecieron **Ventura Díaz** y **Juan Cruz**, maestros alarifes públicos y peritos de edificios nombrados por el Ayuntamiento, los cuales ante mí el escribano prestaron juramento y prometieron decir verdad y dijeron:

Que en cumplimiento del auto que se les ha hecho saber, han pasado a justipreciar una casa sita en la calle Pontanilla, la cual vale según su actual estado con inclusión de todas sus oficinas, bodega y graneros, 23.515 reales, cuyo aprecio han practicado bien y fielmente, según su leal saber y entendimiento

Que cuanto llevan dicho es la verdad y se afirman y ratifican, declararon tener 59 años y lo firmaron con su señoría. Doy fe.



The image shows a close-up of handwritten text from a document. The text is written in cursive and includes the names "Ventura Díaz" and "Juan Cruz". Below these names, the word "Ancemi" is written, followed by "Manuel González". There are also some other illegible words and markings, including what appears to be a signature "Pascual" and some numbers or dates.

Sepan cuantos vieren esta escritura de venta a renta y censo, como yo **D. Leandro Cañete del Caño**, vecino de Marmolejo y residente en Andújar, poseedor del vínculo que fundó el licenciado **D. Juan del Caño**, digo:

Que otorgo escritura de venta a renta y censo, a favor de **D. Antonio Galaso**, vecino de esta ciudad, de una casa sita en la calle Pontanilla que hacen **esquina a la de Carvajal y dicha esquina está frente del cuadro de Ntra. Sra. de la Cabeza que está fijado en la pared del convento de Jesús María. Lindan por una y otra calle con casas del convento de la Victoria.**

Están gravadas con un censo de 10.000 reales a favor del convento de la Victoria y con una memoria de 320 reales y ambas cargas suman 10.320 reales.

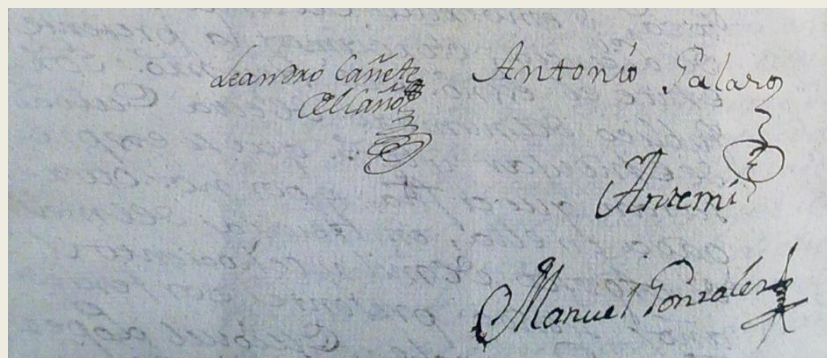
Que el precio de venta es 23.515 reales, que rebajado en importe de las cargas (han de ser a cargo del comprador), quedan líquidos y pagaderos 13.195 reales. Los que se quedan cargados sobre la casa y su mejoramiento a renta y censo. De cuyo censo ha de ser obligado el comprador a pagarme 395 reales de réditos anuales.

Yo, **D. Antonio Galaso**, vecino de esta ciudad, habiendo oído y entendido todo el literal contenido en esta escritura, otorgo que la acepto en mi favor en todo y por todo.

Y en seguridad de dicha venta, renta y censo, yo **D. Antonio Galaso**, hago hipoteca especial sobre dicha casa de la Pontanilla y de una heredad de viña de 12 aranzadas con casa, bodega y vasos en el sitio de los Majuelos. Linda con otra de herederos de D. Pedro Corpas, otra de Sebastián Pérez, otra de Antonio Sánchez y otra de D. Baltasar Pérez.

En testimonio de lo cual ambos otorgantes en virtud del citado auto de licencia, otorgamos la presente ante el escribano y testigos Juan Cominche, Miguel López y Juan Montilla, vecinos de la ciudad. Yo el escribano doy fe conozco y firmaron.

Andújar 3 de Agosto de 1800



The image shows a section of a document with four handwritten signatures in black ink. From top left to bottom right, the signatures are: 'Leandro Cañete del Caño' with a circular seal below it; 'Antonio Galaso' with a circular seal below it; 'Antemio' with a circular seal below it; and 'Manuel González' with a circular seal below it. The background of the paper is faintly visible, showing some ghosting of text from the reverse side.